

D. Manuel de Uda. No 31. Mayo. 1761.

Sobre establecer una cop. de fusileros.

Los continuados Robos, muertes, y otros delitos, que de algun tiempo á esta parte se experimentan en el Reyno de Valencia, cometidos por salteadores de Caminos, Vándidos, Deventores, y otros facinerosos, han dado motivo á varias providencias bien mediuadas para contener estos excesos, pero sin poderlo remediar del todo como conviene.

Con este conocimiento, y la experiencia segura, que veniene del buen efecto que para estos fines ha producido en Cataluña la Compañia de fusileros de Montaña que allí hai establecida, considera que el medio mas adecuado á extinguir en el Reyno de Valencia semejantes desordenes, es el de formar otra Compañia de fusileros, cuyo numero bastaria

sea de 50 Hombr^{es} incluídos los Cabos, y aunque su
establecimiento, y manutención sea de gravamen
à la Hacienda de V. M., pues se puede correr del
fondo de las Generalidades de aquel Reyno, que es un
seguro proprio suyo, y àcuso bien se dexise este esta-
blecimiento, retiendo al presente Caudales sobran-
tes despues de satisfechas las obligaciones aquej-
tà afecro el derecho que se llama del R.^o de la sal
que pagan por reparimiento los Pueblos, y consiste
en 308. libras. opeos, y el de la nieve y Naipes q.
importa cerca de otro tanto.

Al Capitan de esta Compañia señala
de sueldo al mes 150 R.^o; al therniente 320; a cada
uno de quatro Cabos que deve haver 180 R.^o; a ca-
da soldado 150 R.^o cuyos sueldos importan al
año 1100680 R.^o, y que aunque el Vestuario, y Ar.
mal

Conviene se haga por la primera vez del mismo fondo de la generalidad, para continuarlo en adelante cada tres años, deve ser de cuenta de los mismos fusileros, descontando à cada uno mensualmente la parte que correspondia; viendo ademas de su obligacion el proveer à su costa de la Polvora, Balas, Piedras, y Municiones que necesitaren; y de los Oficiales, el mantener sus Cavallos.

Explica asimismo la distribucion que deve tener esta Compania en el Reyno para dar de la mano unas partidas con otras; su Regimen, y la dependencia à las ordenes del Capitan General, y modo de entenderse con la Audiencia, Sala del Crimen, el Intendente, y Justicias de los Pueblos para la persecucion, y captura de los Reos. Contrabandistas, Desertores, y Otros, y voluèntaria que V. M. se digne aprobar este pensamiento como el mas proprio que se ha podido discurrir. y q.^e se derà

con tanto en seguridad y alivio de los Pueblos

el Rey quiere que te pase al expediente al

Marqués de Squitacion para que examine si se han

los fundos y que les son las de los